



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



BUENOS AIRES, 02 AGO 2005

VISTO el Expediente N° 1.085.780/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.Y.H.), la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS han suscripto un Convenio Colectivo de Trabajo agregado a fojas 3/11 del Expediente N° 1.086.451/04 que luce agregado a foja 106 del principal.

Que es preciso indicarse que el aludido Convenio Colectivo de Trabajo fue homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 113, de fecha 26 de abril de 2004, cuya copia fiel se encuentra agregada a fojas 111/113 de autos.

Que cabe señalar que el Convenio Colectivo de Trabajo ut supra mencionado fue registrado bajo el número 378/04, según surge de fojas 116.

Que por otra parte, es dable señalar que los agentes negociales celebraron un acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 378/04 que se encuentra agregado a fojas 1/3 del Expediente N° 1.089.365/04.

Que el texto convencional citado en el párrafo que antecede, fue homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 157, de fecha 2 de junio de 2005, según surge de fojas 154/156.

Que en este sentido, se advierte que en el primer considerando y en los Artículos 1 y 2 del mencionado acto administrativo se consignó foja 1 del Expediente N° 1.089.365/04, agregado como foja 131 del principal debiendo decir fojas 1/3 del Expediente N° 1.089.365/04 agregado como foja 131 del principal.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Que por ello, conforme lo prescripto por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549 del Régimen de Procedimientos Administrativos, a fin de evitar futuras confusiones, se procede a subsanar dicho error involuntario, emitiendo el proyecto de acto administrativo rectificatorio.

Que se destaca que la enmienda a efectuarse en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 157, de fecha 2 de junio de 2005, no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto resolutivo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

#### LA SECRETARIA DE TRABAJO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el primer considerando y los Artículos 1 y 2 de la parte resolutive de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 157 de fecha 2 de junio de 2005, que de tal modo, donde dice foja 1 del Expediente N° 1.089.365/04 agregado a foja 131 del principal debe decir foja 1/3 del Expediente N° 1.089.365/04 agregado como foja 131 del principal.

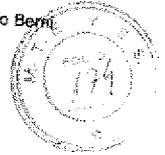
ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acto administrativo, conjuntamente con la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 157/05, obrante a fojas 154/156 del Expediente N° 1.085.780/04.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



- ARTICULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias.
- ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del presente acto administrativo, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).
- ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 246



*[Signature]*  
DRA. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.055.791/04

BUENOS AIRES, 5 de agosto de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 246/05, se ha tomado razon de la rectificacion de la Resolucion ST N° 157/05, quedando registrado con el número 237/05.-

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRADA  
COMISIONES COLECTIVAS DE TRABAJO  
C/TA COORDINACION - C.C.T.

Vertical stamp and handwritten notes on the right margin, including the number 237/05.